EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS
ESPA E.S.P
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
Al contestar cite este N° 181
Fecha: 29-01-20 Hora: 4:13 Recibió:
Actividad: ____ Anexos ____ Folios ____ Asistente Gerencia
REMITE COD: 100 29/01/2020.
Folios 29

Acacias, 29 de enero de 2020

Ingeniera:
RUBI YANNETH PATIÑO LADINO
Gerente Empresa de Servicios Públicos de Acacias

Ref. *Informe de entrega de cargo Oficina Jurídica y de Contratación*

Cordial saludo.

Con respeto y concreción me dirijo al despacho de su digno cargo con el fin de entregar de manera formal el Informe de Gestión del Cargo que ostente hasta el pasado 08 de enero de 2020.

Lo anterior, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 951 de 2005 y normas concordantes.

Sin otro particular

Pedro Harvey Ramirez
PEDRO HARVEY RAMÍREZ RIVEROS
C.C. 80.851.059 de Bogotá
TP. 199628 del C. S de la J.

- Con Copia a Control Interno -

INFORME DE ENTREGA DE CARGO

- LEY 951 DE 2005 -

INTRODUCCIÓN

El presente informe se ha elaborado con el fin de dar entrega formal al cargo ostentado hasta el pasado 08 de enero de 2020, en razón a renuncia realizada de conformidad a la petición adelantada por la presente administración.

El fin del mismo, es dar a conocer públicamente las actividades más importantes realizadas por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación, al igual que el estado actual de la oficina, reportando actividades realizadas para dar cumplimiento a los procesos y procedimientos a cargo de esta dependencia en marco de sus competencias, de conformidad a lo postulado en la Ley 951 de 2005 y normas concordantes.

PRESENTADO POR:

PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS
Cargo entregado:
JEFE DE OFICINA JURÍDICA
Y DE CONTRATACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO:
hrasesoresyconsultores@gmail.com

EJE ADMINISTRATIVO

La OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, se constituye como el área encargada de brindar el APOYO JURÍDICO a la Gerencia de la entidad, Subgerencias y demás funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias y público en general, ofreciendo asesoría sobre la aplicación de las diferentes normas para el buen funcionamiento de la gestión pública, como también defiende los intereses propios de la misma ante terceros, constiyendose en el soporte jurídico de esta.

EJE PROCESAL Y JUDICIAL

En desarrollo de sus funciones, la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN actúa de manera activa en los diferentes procesos instaurados en contra y/o en las demandas instauradas por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias en contra de personas que han contravenido la constitución, ley, ordenanzas y acuerdos, estableciendo políticas de prevención de daño antijurídico para su adopción por parte de la entidad, planteado acciones encaminadas a fortalecer los procesos de divulgación y capacitación permanente, dirigidas a todas las áreas de la entidad cuya misión tenga relación con los hechos generadores de posibles daños.

Igualmente, dentro de su esquema de defensa judicial, la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN realiza el monitoreo constante de acciones constitucionales instauradas en razón a la prestación del servicio y vicisitudes presentadas en la misma y de quejas de alta complejidad de usuarios, dando solución jurídica a las mismas y estudiando cada caso concreto.

EJE CONTRACTUAL

Conforma parte fundamental de sus responsabilidades, adelantar los procesos de selección de contratistas, y a través de ellos seleccionar a los proveedores que suministran a la entidad los diferentes bienes y servicios que permitan dar cumplimiento al desarrollo misional de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias. Es así, como la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRACIÓN tiene bajo su cargo el adelanto de procesos contractuales afines a la naturaleza de la Empresa y con observancia de principios y normas que rigen la materia.

1. RESUMEN DEL INFORME

El informe que a continuación se presenta, representa las actividades adelantadas por la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, conteniendo dentro del mismo, procesos y procedimientos adelantados por la oficina previo a su entrega, enmarcando de manera general los adelantos materializados durante el prenombrado periodo, disgregando las actividades desarrolladas en torno a cada uno de los Ejes previamente descritos, conscientes de la gran responsabilidad asumida por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, como modelo de prestación de servicios del Municipio en prevalencia del respeto a las normas y adopción del marco jurídico instituido.

2. EN CUANTO AL EJE ADMINISTRATIVO

2.1. Apoyo jurídico en la revisión de asuntos generales de la administración

Una de las labores principales de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, dentro de su eje administrativo, soporta la labor de brindar asesoría integral a la alta Gerencia y Subgerencias de la entidad, para la adopción de decisiones misionales enmarcadas en las disposiciones jurídicas que se deban adoptar, garantizando la aplicación y el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de la Política Social. En ejercicio de esta función, se prestó durante la vigencia, apoyo jurídico para la revisión de todos los temas encomendados. De igual forma, a través de su titular, la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN asistió a las reuniones de carácter oficial programadas con entes de vigilancia y control; entidades de orden Departamental y Municipal y comunidad, participando en ellas y asesorando en la adopción de decisiones.

De manera descriptiva, se desarrollaron de manera integral, las funciones a continuación descritas:

- Asesoría al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias y principales Subgerencias en la coordinación, ejecución y control de las políticas y planes generales de la misma, en materia jurídica relacionada con asuntos administrativos y contractuales, aunados al desarrollo de las relaciones laborales con los Servidores y Trabajadores Oficiales que integran la planta de personal de la entidad.
- Asistir y orientar a la ESPA en los aspectos jurídicos y legales relacionados con las competencias, funciones y procesos desarrollados por la misma.
- Elaborar los estudios jurídicos y emitir los correspondientes conceptos sobre la legalidad de los asuntos laborales, administrativos, fiscales o contractuales solicitados por el Gerente de la Entidad, Jefes de Oficina y demás funcionarios de la Administración, absolviéndoles las consultas y prestar asesoría jurídica de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Analizar previamente a la firma del Gerente de la Entidad, todo acto administrativo, proyecto, acuerdos municipales y proyectar las acciones a que haya lugar.
- Preparar, revisar y/o presentar a consideración del Gerente de la ESPA los proyectos de actos administrativos, relacionados con asuntos que competen a la Administración Central y que deban someterse a su decisión o firma.

- Supervisar el cumplimiento riguroso de los trámites legales en los términos, notificaciones y ejecutorias de las providencias, que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica.
- Ejercer autocontrol de las funciones asignadas, buscando calidad en la prestación del servicio.

2.2. Elaboración y revisión de actos administrativos

En desarrollo de sus funciones determinas en el Ítem en comento, corresponde a la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, la preparación y revisión de los proyectos de Actos administrativos que deban ser suscritos por Gerente de la Entidad y de igual manera dar respuesta y seguimiento a las peticiones y requerimientos que sean presentados, materializando su contestación en la emisión de actos de carácter administrativo que enmarquen la posición de la entidad frente a cada caso en concreto. Es función desde la dependencia asesorar a los servidores públicos adscritos a las dependencias respecto a las actuaciones de la Administración en orden a ejecutar y cumplir el Plan de Desarrollo, de manera que su accionar se ajustara a las disposiciones legales vigentes.

Tal asesoría se cumplió frente a la revisión y/o elaboración de los proyectos de actos administrativos que fueron sometidos a consideración de la dependencia, previniendo el daño antijurídico indemnizable.

Así pues, en relación a estas funciones, realizó la revisión de todos los actos administrativos relacionados con las actividades propias de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, con el fin verificar que se encontraran ajustados a Derecho y evitar la ocurrencia de daños antijurídicos y perjuicios en contra de la entidad.

2.3. Atención de peticiones

En la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN se dio respuesta dentro de los términos de Ley a la totalidad de peticiones cuya respuesta emitió, en el marco de las competencias asignadas y en torno a los criterios normativos pertinentes, con observancia a la naturaleza jurídica de la entidad y su misión funcional, avocando conocimiento y resolviendo derechos de petición postulados por usuarios del servicio, entidades de vigilancia y control, veedurías ciudadanas y otros mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución y la ley y otras entidades y naturaleza, siempre al servicio de los intereses generales y con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia y celeridad, como medio necesario para garantizar la protección de los bienes y derechos de la entidad.

Es importante indicar que durante su gestión, la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, logró unificar los diferentes procesos administrativos y jurídicos adelantado por la entidad, en torno a áreas que requirieron acompañamiento para el desarrollo de la entidad misional de la misma, permitiendo un seguimiento y vigilancia más efectivo sobre cada una de las actuaciones en tiempo real, lo que conlleva a la reducción en riesgo en decisiones jurídicas y misionales que habían sido históricamente mal enfocadas, permitiendo una respuesta más efectiva y oportuna en cada uno de los procesos adelantados y coadyuvando en la generación de conceptos unificados para la correcta prestación del servicio.

3. EN CUANTO AL EJE PROCESAL Y JUDICIAL

3.1. Desarrollo y adelantamiento de Procesos Judiciales

La OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN cuenta con apoyo de un profesional en derecho contratado a través de Orden de Prestación de Servicios de carácter externo, en cuyo cargo reposa la asesoría puntual en temas administrativos y laborales, entre otros, además de la defensa y representación en materia judicial de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P., cuyo avance final dentro del periodo comprendido en el presente informe, se contempla en la relación que a continuación se adelanta, anotando que pese al intempestivo cambio de representación en algunas ocasiones y vicisitudes propias del ejercicio de defensa judicial, presentan actualmente en cada caso, una robusta teoría del mismo y estrategia de defensa solidificada. La tabla anexa a continuación, consta de la información actualizada y otorgada a la fecha por la mentada profesional.

RADICADO	CLASE DE PROCESO	CLASE DE DESPACHO	NOMBRE DEMANDANTE	NOMBRE DEMANDADO	ACTUACIONES	SIGUIMIENTO	CUANTIA
50001310500220150 048601	ORDINARIO LABORAL	LABORAL CIRCUITO	FABIAN ANDREZ RINCON CORTES	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	24 DE ABRIL DEL AÑO 2018 AL DESPACHO	SE REQUIRIO ACREDITAR LA CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESPA , ALLEGO DOCUMENTOS MEMORIAL 19 DE FEBRERO DE 2019- ingreso al despacho el 26 de Febrero de 2019-02 de Agosto reconoce personeria juridica e ingresa el 13 de Agosto de 2019 nuevamente al despacho	SIN INFORMACION, no he tenido aceso la proceso ni tengo copias del mismo
50001333300520170 038600	ACCION CONTRACT UAL	ADMINISTRATIVO	MULTISERVICIOS MALGORO S.A.S	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 FIJACION EN TRASLADO DE EXCEPCIONES	reconce personeria yt se solicitan copias -fija fecha de audiencia incial el 13 de Agosto a las 10:00 am, aaudiecia de pruebas 13 de mayo d 2020	PRETENSIONES - pago de sumas de dinero $12,738,440 Mas los intereses 16 de enero de 2015
50001333300120150 059100	REPARACIO N DIRECTA	ADMINISTRATIVO	DANNY ALEXANDER CASALLAS PUENTES Y OTROS	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	7 DE MAYO DEL AÑO 2018 AUTO PRESCINDE DE PRUEBA	Decision de 04 de febrero de 2018- reconocio personeria y requieron para retirar oficios termino de cinco dias -oficios retirados y diligenciados 17 de febrero de 2019 -26 de Febrero se allego constancia de diligenciamiento de oficios a cargo de la ESPA	PERJUCIOS MATERIALES A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA $ 349,989,442 PERJUCIOS MORALES 643,500,000 TOTAL DE PRETENSIONES A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA $ 993,489,442
50001333300220150 042901	NULIDAD Y RESTABLEC IMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRATIVO	MIGUEL ARTURO QUEVEDO CARRILO Y OTROS	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 MEMORIAL RENUNCIA DE APODERADO	16 DE ENERO DE 2019 AL DESPACHO PARA RECONOCER PERSONERIA -sin reconocimiento de personeria juridica a la fecha .-PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, QUE DECLARO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA Y DECLARÓ TERMINADO EL PROCESO. confirmaron decision el 25 de julio -en elaboracion de oficios escribiente -OFC 3565 J2 enviaron proceso al juzgado de origen el 4 de septiembre de 2019	PRETENSIONES - PERJUCIOS MATERIALES $114,600,00 Y 300 SMLMV DE PERJUCIOS MORALES
50001233100020021 022200	ACCION POPULAR	ADMINISTRATIVO	MARGARITA NARANJO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 MEMORIAL RENUNCIA DE APODERADO	15 DE ENERO DE 2019 AL DESPACHO PARA RECONOCER PERSONERIA -sin reconocimiento de personeria juridica a la fecha.	SIN INFORMACION

50001233300020130 034800	ACCION POPULAR	ADMINISTRATIVO	PEDRO PABLO RUIZ Y OTROS	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 MEMORIAL AL DESPACHO PARA IMPULSO PROCESAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 MMEORIAL AL DESPACHO ALLEGADFO POR CORMACARENA RESOLUCION-15 DEENERO DE 2019 PARA RECONOCER PERSONERIA JURIDICA -sin reconocimiento de personeria juridica a la fecha. Memorial al despacho 23 de abril de 2019 procurador solicita impulso procesal -memorial al despacho sustiticion de poder 27 de junio sustitucion de poder de la defensoria publica -09 e septimebre memorial sel accionante solicitando proferir sentencia.07 de octubre de 2019 al despacho	SIN INFORMACION
50001233300020150 044100		ADMINISTRATIVO	ANA LILIA CARRILLO DE ROMERO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 MEMORIAL RENUNCIA DE APODERADO	28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018MEMORIAL AL DESPACHO CONFORME RINDE INFORME TECNICO-TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 FIJACION EN LISTA DE EXCEPCIONES ART 175 PARRAGRAFO 2 CPACA -AL DESPACHO PARA RECONOCER PERSONERIA 15 DE ENENRO DE 2019-sin reconocimiento de personeria juridica a la fecha. se proyecto respuesta ante requerimiento al gerente acerca de la no notificacion a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSULTORIA EMPRESARIAL Y DESARROLLO ASOCIATIVO CEDA-CTA y se solicito se ordenara el emplazamiento a dicha sociedad demandada 05 de Abril de 2019- municipio allega poder memorial al despacho -10 de julio-2019 auto designa curador y acede a emplazamiento de CEDA CTA. 05 de Agosto de 2019 allega constancia de publicacion edicto apoderdado parte demandante en tramite de notificacion a curador ad-litem -publiccaiones efetuadas al sutanciador el 12 de Agosto de 2019-06 de noviembre al despacho curdaor ad- litem contesta demanda	SIN INFORMACION
50001233300020160 050400		ADMINISTRATIVO	COMERCIALIZADORA EL VEGON S.A.S.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 MEMORIAL RENUNCIA DE APODERADO	28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES-SE SUSPENDE AUDIENCIA PARA QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO CONCRETO Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA REANUDAR LA DILIGENCIA EL DIA 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:00 AM -CITA EN PROCURDAURIA 07 DE MARZO DE 2019 -Asíste en calidad de apoderada judicial con el animo de contruccion de pacto colectivo -LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO FIJA PARA EL DÍA 14/06/2019 SE REPROGRAMA PARA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2019 A PARTIR DE LAS 09:00 AM 06 de Junio de 2019 4995-PROCURADOR 48 ALLEGA INFORME DE AVANCE POR PARTE DE CORMACARENA -al despacho 05 de JULIO DE 2019- se solicito aplazamiento por observaciones de cormacarena y se concedio el dia 15 de julio de 2019 por el termino de un mes- se solicito vinculacion al departamento del meta. 05 de septiembre cormacarena allega documentacion	sin cuantia se trata de una accion popular
50001333100720080 032300	ACCION POPULAR	ADMINISTRATIVO	BENJAMIN GIL PEREZ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 NUEVO APODERADO DEL CONJUNTO ORQUIDEA REAL	INFORMANDO QUE LA PROCURADURÍA 94JUDIAIL 1 ADMINISTRATIVA DE VILLAVICENCIO, ALLEGO INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO, LO ANTERIOR PARA SU ESTUDIO Y ORDENAR CONTINUAR CON EL TRÁMITE QUE SE CONSIDERE PERTINENTE. -15 DE ENERO DE 2019 NUEVO APODERADO ESPA - sin personeria juridica a la fecha , se reconocio personeria juridica el 12 de Marzo de 2019 y se fijo fecha de audiencia de verificacion de cumplimiento para el dia 08 de Mayo de 2019 a las 3:30 pm -SE LLEVÓ A CABO DILIGENCIA DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO, SE FIJO NUEVA FECHA PARA EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 2:30 P.M.- *se llevo acabo diligencia de verificacion en la fecha antes indicada se programo nueva diligencia para el dia 06 de noveimbre de 2019 sin necesidad de comparecer la espa -* **SE PROGRAMA FECHA PARA CONTINUAR EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 AM**	SIN CUANTIA PROCESO CON OBLIGACION DE SOLO SEGUIMIENTO

50001333300120180 013300.	ACCION POPULAR	ADMINISTRATIVO	MARIELA GARCIA VARGAS	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	21 DE NOVIEMBRE AUTO QUE DECRETA PRUEBAS	29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 REUQIERE APODERADOS RETIREN OFICIOS YA SE TRAMITARON OFICIOS 09 DE ENERO DE 2019-REQUIERE A LOS APODERADOS DEL MUNICIPIO Y LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA ANI, RETIRE OFICIOS 27 de Mayo de 2019- iNCORPORA OFICIOS, CONCEDIENDO A LAS PARTES UN LAPSO DE 5 DÍAS PARA QUE SE PRONUNCIEN EN RELACION CON LA DOCUMENTAL APORTADA. -05 de Junio de 2019- al despacho. -17 de junio de 2019 - corren traslado para alegatos finales -02 de Agosto de 2019 sentencia de primera instancia favorable a la espa no apleacion de la empresa 13 de septiembre se envio al archivo central	SIN SANCION A LA ESPA
50001233300020150 004700	ACCION POPULAR	ADMINISTRATIVO	AMADEO RODRÍGUEZ VELANDIA BENIGNO VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VELÁSQUEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	CONTESTACION DE DEMANDA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018	15 DE ENERO DE 2019 AL DESPACHO PARA RECONOCER PERSONERIA -sin reconocimiento de personeria juridica a la fecha.-memorial al despacho 23 de Abril de 2019- procurador solicitando impulso procesal Y Convocar audiencia de pruebas -15 de octubre memorial al despacho solicitando impulso procesal	SIN INFORMACION
2019-0014000	IMPOSICION DE SERVIDUMB RE	CIVIL CIRCUITO	NELSON ORLANDO GOMEZ LOAZANO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	17 DE MAYO NOTIFICACION DE ADMISION DE DEMANDA	Vence terminos de contestacion de demanda el dia 17 de junio de 2019- esta prevista inspeccion judicial el dia 03 de septiembre de 2019 a las 9:00 am - se proyecto constestacion de demanda. - Se notifico la otra demanda en terminos para contestacion - 02 de septiembre al despacho	Sin pretensiones dinero, servidumbre en predio de propiedad de la ESPA
500063153001-20190009100	EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL CIRCUITO	JESUS AMADOR PEREZ Y OTROS	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS	27 de Junio de 2019 notificacion personal	excepciones previas y contestacion de demanda julio de 2019 al despacho 25 de julio de 2019 -Al despacho el 02 de septiembre de 2019	PRETENSIONES $65,733,525 Mas intereses desde 10 de febrero de 2012
500013333008-20190007600.	REPARACIO N DIRECTA	ADMINISTRATIVO	JESSICA JOHANA HERRERA DIAZ MARIA JOSE HERRERA DIAZ DORIS BETTY DIAZ RODRIGUEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS-MUNICIPIO DE ACACIAS	Notificacion en la empresa el dai 26 de junio de 2019, comunicada a la suscrita el dia 16 de Julio de 2019-	contestacion de demanda el 02 de septiembre de 2019-07 de octubre se fijo en lista excepciones y al despacho el 25 de octubre de 2019	PRETENSIONES $468,260,102,83 LUCRO CESANTE-PERJUCIOS MORALES 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES
500013333001-20180044100	REPARACIO N DIRECTA	ADMINISTRATIVO	ANADELFI LEGUIZAMON HERNANDEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS-MUNICIPIO DE ACACIAS	Notificacion a la empresa 23 de Agosto de 2019 pendiente otorgamiento de poder	Contestada demdanda 23 de octubre de 2019	PRETENSIONES 95,233,340 PERJUCIOS MATERIALES - 16,562,320 PERJUCIOS MORALES
500013333005 2018-00461 00.	REPARACIO N DIRECTA	ADMINISTRATIVO	WILSON HERRERA MORALES CARLOS ARTURO HERRERA MORALES GLORIA NELLY HERRERA DE LOPEZ MARINA HERRERA DE ESPITIA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS-MUNICIPIO DE ACACIAS	A GERENCIA LLEGÓ CORREO ELECTRÓNICO 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 NOTIFICANDO PERSONALMENT E AUTO ADMITE DEMANDA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019	PENDIENTE CONTETAR DEMANDA	PRETENSIONES $156'248.400.oo
500013333005 20130003001.	REPARACIO N DIRECTA	MAG. TERESA HERRRERA ANDRADE	JOSE HERNANDO PARDO PARDO	ESPA ESP	DESICIÓN 1RA INSTANCIA: SERVIDUMBRE NO FUE ARBITRARIA POR PARTE DE ESPA ESP, EXISTIÓ VOLUNTAD DE LOS ENTONCES PROPIETARIOS QUE NO SON ES EL DEMANDANTE DEMANDA NO SATISFACE NINGUNO DE LOS PRESUPUESTOS DE RESPONSABILID AD ESTATAL ES DEL CASO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA	Despacho pendietne por desidir recurso	PRETENSIONES $70'000.000.oo

500012333000 2018 00231 00.	CONTROVERSIA CONTRACTUAL	CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO	ECOPETROL S.A.	MUNICIPIO DE ACACIAS	DECLARAR LA EXISTENCIA DEL CONVENIO 198 Y SE ORDENE LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO.		

Como conclusión de la tabla descrita, es de anotar que actualmente se adelantan procesos judiciales en contra de La Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, que ameritan el fortalecimiento de la defensa jurídica de la entidad con el fin de mitigar el riesgo de prosperidad de las pretensiones de los demandantes y el alto riesgo financiero, requiriendo un apoyo adicional que permita, entre otras labores, el adelantamiento de cobros preventivos y coactivos que respalden la operación y recuperación financiera de la entidad.

3.2. Desarrollo y adelantamiento de Acciones de Tutelas

Es labor de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, dar solución de fondo a las acciones de Tutela presentadas ante la entidad, siendo estas contestadas y resueltas en su totalidad. Con la intención de dar a conocer la situación actual de las acciones Constitucionales presentadas en contra de la ESPA y el manejo condensado y actualizado del mismo, brindando una información eficaz, oportuna y confiable de más recientes procesos de tutela.

3.3. Prevención de daño Antijurídico

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*, el Comité Sentencias y Conciliación de la entidad, en su función de instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de la entidad, adoptó por medio de sus integrantes, las medidas para fortalecer la prevención en este sentido, realizando un estudio integral de la actividad litigiosa de la Entidad, a fin de identificar con precisión los hechos que generan litigiosidad, con base en las solicitudes presentadas ante la entidad prestadora de servicios, los derechos de petición, y las demandas, las cuales constituyen el insumo de procesos judiciales, analizando las causas, la frecuencia, la instancia procesal, la pretensión y la unidad ejecutora que origina dicha causa y factores determinantes y detonantes de la actividad procesal.

Para el fortalecimiento de estas directrices, se expidieron circulares sobre las siguientes temáticas:

- Revocatoria directa de actos administrativos.
- Trámites de respuesta a los derechos de petición.
- Parámetros para el manejo de las solicitudes de conciliación extrajudicial presentadas al Comité, adoptando una posición condensada frente a la determinación de cada caso concreto.
- Informes técnicos y jurídicos de cada caso adoptado en Comité de Sentencias y Conciliaciones.
- Adicionalmente, se realizaron capacitaciones y socialización del criterio jurídico adoptable al profesional del área de peticiones, quejas y reclamos, sobre el

trámite de los derechos de petición y elaboración de actos administrativos y temas puntuales propios de la prestación del servicio y función misional de la empresa, en aras de corregir yerros transcurridos a través del tiempo y perpetuados en varias administraciones anteriores.

3.4. Desarrollo del Comité de Defensa Judicial y decisiones conjuntas

La OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, actúa en calidad de secretaría técnica del Comité de Defensa Judicial, siendo esta la instancia administrativa encargada de decidir sobre la procedencia de la conciliación y otros medios alternativos de solución de conflictos para cada caso concreto, al igual que el análisis jurídico de situaciones complejas sometidas a su conocimiento.

En este sentido, es de anotar que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias adopto un Comité especial regido de manera principal por el Decreto 1069 de 2015, con la inclusión de funciones y parámetros adicionales que le permiten a la alta dirección la adopción de decisiones conjuntas, sobre temas diversos presentados en desarrollo del cumplimiento de sus funciones para la unificación de decisiones analizadas desde una óptica técnica, aplicable a cada caso concreto, acompañada de una posición jurídica que respalde cada determinación. A tal comité, se involucra de manera activa la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN a través del abogado externo, quien brinda recomendaciones frente a casos expuestos para su estudio y, el jefe de la oficina jurídica y de contratación, quien consolida la información y funge como secretario técnico del comité. El desarrollo del mismo se resume de la siguiente manera:

3.4.1. Periodicidad de las reuniones del Comité

Tal como se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, donde se menciona que la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, el mismo se reúne no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo han exigido, de acuerdo con lo verificado de las carpetas históricas contenidas en la dependencia.

La periodicidad de las reuniones del Comité, dependen también de las solicitudes que se radiquen en la Entidad, en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.4., el cual señala "... *Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión...*".

3.4.2. Funciones del Comité de Conciliación

El Comité de Conciliación en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, dentro de sus funciones, se encuentran entre otras: "1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad."

Con base en lo anterior la OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN, evidencia que mediante en vigencia del presente cuatrienio, se ha actualizado y adoptado de manera progresiva y sistemática las políticas anti-prevención del daño antijurídico, así como los lineamientos de la defensa de los intereses de la entidad, lo anterior acogiendo las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "ANDJE".

De igual forma se establecieron en las funciones del asesor externo, los criterios para su selección, así mismo se determinó la composición y reglamento del comité de sentencias y conciliaciones de la entidad, estableciendo que la Secretaria Técnica del Comité será ejercida por el jefe de la oficina jurídica y de contratación.

Dentro de esta actualización se observa que el Comité, estudió y analizó las causas generadoras de los conflictos que dieron lugar a los procesos en que formó parte la Entidad. Lo anterior evidencia el cumplimiento de la función tercera señalada en la norma, la cual reza: "Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos."

Respecto de las funciones cuarta y quinta señalan "Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto..." y "Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional...", el Comité de Conciliación determinó a través de sus integrantes, en cada caso presentado en las sesiones, analizar las pautas de jurisprudencia consolidadas de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada, verbigracia del caso de consolidación de sanciones ante Cormacarena y criterios aplicables a acciones populares presentadas en razón a la cobertura e infraestructura actual para la prestación de servicios.

En lo relacionado con las funciones sexta y séptima determinan "Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición..." y "Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición"; de las entidades de control (Tema DOACS) y la consolidación del área de no se ha gestionado en lo corrido del cuatrienio esta labor, puesto que pese a argüir responsabilidades en casos y procesos adelantados previamente por la entidad se ha imposibilitado su individualización y daño imputable, requiriendo primero, un fallo control interno disciplinario dentro de la entidad para liderar tal proceso, el cual, a la fecha se constituye como una clara acción de mejora.

Frente a la función novena la cual establece "Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados", en el seguimiento de acuerdo a lo informado, se manifiesta que con base en la cantidad, volumen y complejidad de los procesos judiciales en contra de Empresa de Servicios Públicos de Acacias, se genera una problemática de tipo procesal que requiere un apoyo jurídico adicional al que están en capacidad de ofrecer el abogado externo encomendado de tal tarea, ello para atender las necesidades que enfrenta ya que los procesos judiciales requieren de un apoderamiento y seguimiento constante por parte de un profesional idóneo del derecho, además del estudio de eventos dejados de lado de manera histórica por la empresa y que requieren un constante acompañamiento para su perfilación. No obstante, es de anotar que en lo corrido del presente año, se han logrado dar solución a situaciones que

constituyeron por términos hasta de más de una década, problemas jurídicos para la entidad.

3.4.3. Funciones del secretario del Comité

La OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN realizó seguimiento, al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015), observando lo siguiente: Al verificar la función de elaboración de las actas de cada sesión del comité "...El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión", se observó para el primer trimestres algunos yerros que fueron subsanados en éste último año del cuatrienio; depurando actas pendientes de firmas.

3.5. Respecto a la solución de fondo de temas históricos constituyentes de grave riesgo Jurídico

Como parte fundamental de las políticas de prevención de daño antijurídico de la entidad, la alta Gerencia y sus integrantes en compañía de la OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN determinaron la imperante necesidad de dar solución jurídica de fondo a situaciones contractuales de periodos de gobierno anteriores pero que extienden su responsabilidad en tiempo, ante la falta de conclusión de fondo en cada caso concreto, atendiendo cada una de las situaciones.

En tal sentido, se tomó como criterio de estudio jurídico en el último año del presente cuatrienio los casos presentados con Convenios Administrativos suscritos en su totalidad con Ecopetrol y proyectados en cuanto a sus estudios de factibilidad y Conveniencia por la Alcaldía Municipal de Acacias, pero celebrados con la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP denominados DOAC´S, los cuales son objeto de múltiples solicitudes e investigaciones por parte de los órganos de control y vigilancia, además de demandas y posibles demandas en contra de la entidad.

En este orden, se procedió por instrucción de la OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN, al estudio pormenorizado de cada DOAC, tomando como punto de partida los casos más antiguos y complejos, hasta los de menor complejidad para su solución final, advirtiendo que todos generan un grave riesgo jurídico y de responsabilidad de la entidad. Posteriormente, fue socializado en los respectivos Comités de Sentencias y Conciliaciones cada caso concreto para su decisión y determinación final. A continuación, se esbozan de manera superflua algunos de los casos de estudio más relevantes al respecto, sin desconocer que será tarea inaplazable de la próxima administración, el dar continuidad a la ardua pero necesaria labor adelantada *(los informes totales hacen parte de cada expediente – para su consulta y continuidad de proceso, de ser el caso):*

3.5.1. Convenio interadministrativo - DOAC 311/2008

OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS ESPA ESP CON EL FIN DE EJEUCION DE DIECISEIS (16) PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS
CONTRATISTA :	LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS ESPA ESP
TERMINO DE EJECUCION INICIAL	DOCE (12) MESES
VALOR INICIAL 11/SEPTIEMBRE DE 2008	$ 4.357.795.118
ACTA DE ADICIÓN 19 DE AGOSTO DE 2009	$407.522.984
ACTA DE ADICIÓN DE 24 DE MAYO DE 2010	$293.029.829,83
VALOR TOTAL DEL CONVENIO SEGÚN ARCHIVO DE EXPEDIENTE	$5.058.347.932,83
ESTADO	SIN LIQUIDAR –VENCIO PLAZO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2012 SEGÚN PRORROGAS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

Conclusiones:

- Se verifica que el convenio interadministrativo según se revisó en el expediente y las prórrogas que se suscribieron y suspensiones que reposan en el expediente su terminación estaba dada el día 11 de noviembre 2012 y a la fecha 12 de Marzo del 2019 no se ha suscrito la liquidación correspondiente.
- Que el proyecto número 2 cuyo objeto es la AUTOMATIZACION DEL TRATAMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE LAS BLANCAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META, se encuentra en ejecución del 95% y sin liquidar y su fecha de terminación estaba dada al 03 de Diciembre de 2009 Según se revisó en el expediente.
- Que el proyecto número 8 cuyo objeto es el SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CLORACION CON CLORO GASEOSO CON CILINDROS DE 900 KG se encuentra en el ejecución del 98% sin liquidar y su fecha de terminación estaba dada al 24 de Agosto de 2010 Según se revisó en el expediente.
- Que el proyecto número 6 cuyo objeto es DISEÑO Y CONSTRUCCION RED EXPRESA DE ACUEDUCTO DE LAS BLANCAS DESDE LA VALVULA UBICADA EN LA PLANTA DEL ACACIITAS PARA DAR PRESION A LA ZONA ALTA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META, se encuentra en el ejecución del 100% sin liquidar y su fecha de terminación estaba dada al 03 de Febrero de 2012 Según se revisó en el expediente.
- Que según se verifica el termino de liquidación del convenio interadministrativo objeto de estudio feneció la oportunidad legal para su liquidación ya que han transcurrido cinco años y dos meses aproximadamente desde la fecha de terminación del mismo sin que se haya efectuado la misma, bien sea de manera unilateral por parte del municipio de Acacias o por vía judicial al menos eso se presume porque en el expediente no reposa información al respecto.
- Que lo procedente seria realizar el archivo del expediente con las precisiones que esto no elimina las responsabilidades por la no liquidación del convenio y la obligación de presentar las correspondientes denuncias antes los entes de control de los funcionarios y de los particulares que tengas recursos del estado según sea el caso.
- Que ahora bien con respecto a los tres proyectos derivados del contrato interadministrativo no liquidados y no terminados en el caso de los proyecto N° 02 Y 08 del mismo ha de tenerse en cuenta que según el manual de contratación Acuerdo N° 011 de 28 de diciembre del año 2017, la liquidación de los contratos se deberá realizar dentro de los 4 cuatro meses a la terminación bilateral.

- Que en el expediente no se verifica que se haya acudido a la vía judicial a fin de liquidar los contratos derivados del convenio que se hace referencia en el presente informe y según los términos previstos en los contratos se ha perdido la competencia para solicitar la liquidación incluso de manera judicial.
- Que así las cosas se recomienda en el caso de los contratos derivados del convenio, la supervisión anexe un informe detallado del estado en que quedan los proyectos en cuanto a su ejecución en obra y proceder a su correspondiente archivo con custodia de manera cuidadosa de toda la información para dar los respectivos informes a los entes de control en caso de ser solicitados.

3.5.2. Convenio Interadministrativo DOAC 238/2008

OBJETO	**EJECUCION DE DOCE (12) PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS
CONTRATISTA :	LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS ESPA ESP
TERMINO DE EJECUCION INICIAL	DOCE (12) MESES
VALOR INICIAL	$ 6.068.450.121
VALOR INICIAL ACTULIZADO	4.876.277.159
VALOR ADICIONAL	2.438.138.580
MODIFICACION DEL ALCANCE DEL CONTRATO	02/12/2011
MODIFICACION CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO	12/12/2011 ($4.876.277.159,30)
ACTA DE ADICION Y PROROGA	12/07/2012(3 Meses)-$534.973.702
ACTA DE PRORROGA	11/03/2013(4 Meses)
ADICION Nº2	$260.760.396
PRORROGA	12/07/2013(02 Meses)
ACTA DE SUSPENSION Nº 1	11/09/2013
ESTADO	SIN LIQUIDAR –EN ESTADO SUSPENDIDO FALTABA UN DIA DE EJECUCION VENCIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Conclusiones:

- Se verifica que el convenio interadministrativo según se revisó en el expediente y las prórrogas que se suscribieron y suspensiones que reposan en el expediente su terminación estaba dada el día 12 de Septiembre de 2013, sin embargo se evidencia que desde el 11 de septiembre del año 2013 se encuentra suspendido indefinidamente en el tiempo.
- Que convenios interadministrativos según data la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 son contratos que se suscriben de manera directa según se transcribe Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

- Que el DOAC 238 de 2011 es un convenio interadministrativo fue suscrito bajo dicha modalidad con el Municipio de Acacias.
- Que la ley 1150 de 2007 estableció en el artículo 11 el plazo para la liquidación de los contratos estatales que sería aplicable para la liquidación del convenio interadministrativo objeto de estudio para lo pertinente me permito trascribir a continuación: ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
- Que como quiera que el convenio se encuentra suspendido indefinidamente con un día de ejecución de conformidad con la última prórroga que reposa en el expediente y en atención igualmente a la suspensión efectuada el día 11 de Septiembre de 2013.
- Así las cosas se sugiere se suscriba reinicio y proceda igualmente a efectuar la liquidación correspondiente con el municipio presentando el proyecto de la misma al municipio de Acacias y con el procedimiento previsto en la ley 1150 de 2007, prevista para la liquidación de contratos estatales.

3.5.3. Convenio Interadministrativo DOAC 042/2007

OBJETO	**AUNAR EZFUERZOS PARA LA EJECUCION DE 15 PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS
CONTRATISTA :	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS ESPA ESP.
TERMINO DE EJECUCION INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS HABILES
VALOR DEL CONVENIO	5.647.0155.02
ESTADO	SIN LIQUIDAR –SEGÚN EXPEDIENTE

Conclusiones:

- Que un vez revisado todos los soportes documentales por parte de la suscrita y la profesional Diana Mesa se evidencia que no existe en los archivos la minuta

del convenio interadministrativo, ante el requerimiento de tal documento se manifestó que los documentos existentes son los entregados.

- Que de la información remitida no aparece información sobre el contrato N° 077 de 2007 COMPRA DE TRES (03) MEDIDORES PARA AGUA TRATADA puede corresponder según la modalidad de contratación de la empresa a una orden de compra o intercambio de facturación.
- Se evidencia que según la información remitida los contratos N° 011 de 2007, No se evidencia liquidación alguna solo terminación como se consignó anteriormente.
- El contrato N° 024 DE 2007 ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROYECCION Y DRENAJE PARA LA ESTABILIZACION DEL TALUD Y REPARACION LINEA DE ADUCCION DEL ACUEDUCTO LAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, se evidencia que fue liquidado unilateralmente por la empresa y que cursa denuncia en la contraloría sobre el mismo.
- Que se verifica que de la información existente en la entidad no se evidencia que exista liquidación o se hay perdido competencia para efectuarla, sin embargo teniendo en cuenta la información verificada se tiene que al no existir más información se puede requerir al municipio copia de la información que repose en el archivo municipal a fin de determinar si es procedente el archivo o existe posibilidad de liquidación por mediar alguna suspensión.
- Que igualmente es indispensable contar con la minuta del convenio para proceder a efectuar documentos bien se de archivo o de proyecto de liquidación.
- Que a la fecha pese a sendas solicitudes no ha sido posible la información por lo que en el marco de las obligaciones contractuales se dejara la constancia pertinente a fin de que tomen las acciones que correspondan con la información acá consignada.

3.5.4. Convenio Interadministrativo DOAC 078/2006

CONTRATO N°	**DOAC 078 DE 2006**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
VALOR INICIAL	$ 4.847.602.039
VALOR INICIAL ACTUALIZADO	
VALOR ADICIONAL	$ 144.785.368
PLAZO	ONCE (11) MESES
FECHA CONTRATO	27/01/2006
ADICION N 2 EN TIEMPO	180 DIAS HABILES
ADICION N3 EN VALOR	$ 38.105.031
ADION N 4 EN TIEMPO	90 DIAS CALENDARIO
FECHA ACTA DE INICIO	
ADICION EN VALOR Y TIEMPO	$ 831.950.333
PLAZO ADICION	06 MESES
FECHA TERMINACION ACTUALIZADA	
ESTADO	SIN LIQUIDAR Y SIN CONSTANCIA DE ACTA DE TERMINACION

Conclusiones:

- Se tiene que según lo informa la Subgerente administrativa y financiera mediante comunicación de fecha 03 de julio donde en síntesis se determina que se suscribieron contratos por valor diferente y existe una diferencia por valor de $ 51.928.948,24.
- Que igualmente informa que existen cuentas por pagar con recursos propios por valor de $ 127.837.867.26
- Que según el detalle del informe financiero existe un saldo de rendimientos financieros por valor de $ 101.939.490.66, recursos sin ejecutar por valor de $ 45.402.948.24.
- Que según el expediente revisado se tiene que el contrato N° 035 de 2006, no se encuentra liquidado y no están las constancias si en algún momento se reinició en atención a que del mismo se encuentra acta de suspensión.
- Que no existe mayor información sobre el contrato N° 021 de 2006 y no se puede determinar si efectuó liquidación este contrato corresponde a la interventoría del proyecto.
- Que según el expediente información del contrato 052 de 2007, para determinar se encuentra sin liquidar "SE REALIZO VISITA DE LA FISCALIA PARA EL DIA 06/11/09, DONDE SE PIDE COPIA DE LA CARPETA DEL DOAC 078/2006, SE ENTREGA POR APRTE DEL SEÑOR JESUS ANTONIO NANCIPA MONTOYA,ASESOR JURIDICO, POR PARTE DEL ING. WILLIAM CUASTUMAL, MANIFIESTA QUE EL CONVENIO NO SE ENCUENTRA LIQUIDADO, TODA VEZ QUE EL CONTRATO 035 DE 2006 SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, POR TEMA DE SERVIDUMBRES DE LOS PREDIOS PARA INSTALAR LA TUBERIA." .
- Que se verifica que el convenio interadministrativo según se revisó en el expediente no fue objeto de liquidación por parte de las entidades que lo suscribieron Municipio de Acacias y la Empresa de Servicios públicos ESPA.
- Que convenios interadministrativos según data la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 son contratos que se suscriben de manera directa según se transcribe Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Que el DOAC 078 de 2006 es un convenio interadministrativo fue suscrito bajo dicha modalidad con el Municipio de Acacias.
- Que la ley 1150 de 2007 estableció en el artículo 11 el plazo para la liquidación del contratos estatales que sería aplicable para la liquidación del convenio interadministrativo objeto de estudio para lo pertinente me permito trascribir a continuación: ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser

realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

- Que según se verifica el termino de liquidación del convenio interadministrativo objeto de estudio feneció la oportunidad legal para su liquidación ya que han transcurrido cinco años y dos meses aproximadamente desde la fecha de terminación del mismo sin que se haya efectuado la misma, bien sea de manera unilateral por parte del municipio de Acacias o por vía judicial al menos eso se presume porque en el expediente no reposa información al respecto.
- Que lo procedente seria realizar el archivo del expediente con las precisiones que esto no elimina las responsabilidades por la no liquidación del convenio.
- Que ahora bien con respecto a la interventoría y a un proyecto derivado del contrato interadministrativo no liquidados y no terminados en el caso de los proyecto no liquidados del mismo ha de tenerse en cuenta que según el manual de contratación Acuerdo N° 011 de 28 de diciembre del año 2017, la liquidación de los contratos se deberá realizar dentro de los 4 cuatro meses a la terminación bilateral.
- Que en el expediente no se verifica que se haya acudido a la vía judicial a fin de liquidar los contratos derivados del convenio que se hace referencia en el presente informe y según los términos previstos en los contratos se ha perdido la competencia para solicitar la liquidación incluso de manera judicial.
- Que así las cosas se recomienda en el caso del contrato derivado del convenio sin liquidar los mismo que de la interventoría del proyecto, la supervisión anexe un informe detallado del estado en que quedan en cuanto a su ejecución en obra y proceder a su correspondiente archivo con custodia de manera cuidadosa de toda la información para dar los respectivos informes a los entes de control en caso de ser solicitados y poner en conocimiento de los órganos de control la no liquidación del convenio y si existen dinero en cabeza de particulares con ocasión a los dos contratos sin liquidar a fin de que inicien las acciones penales a que haya lugar.-

3.5.5. Convenio Interadministrativo 198/2009

CONTRATO N°	DHS 198 DE 2009
OBJETO	DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO UNION LAS CAMELIAS PARA LAS VEREDAS SANTA ROSA, EL TRIUNFO Y LA PRIMAVERA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META
VALOR INICIAL	$ 1.279.929.024
VALOR APORTE ECOPETROL	$ 879.929.024
VALOR APORTE MUNICIPIO ACACIAS	400.000.000
PLAZO	18 MESES
FECHA CONTRATO	13/11/2009
FECHA ACTA DE INICIO	24/12/2009
FECHA DE TERMINACION INICIAL	24/06/2011
SUSPENSION 1	16/06/2011
SUSPENSION 2	16/08/2011
SUSPENSION 3	15/10/2011
SUSPENSION 4	14/02/2012
SUSPENSION 5	12/08/2012
ACTA DE REINICIO N° 1	03/12/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION	24/12/2012
OTRO SI N 1	11/12/2012
SUSPENSION 6	07/06/2013
NUEVA FECHA DE TERMINACION	26/06/2013
ESTADO CONVENIO	SUSPENDIDO
ANTICIPO ENTREGADO A LA ESPA	1.079.929.024
VALOR ACTA 1	952.302.412
SALDO POR FACTURAR	327.626.613
AVANCE FINANCIERO EJECUTADO	96%
ULTIMA ACTUACION	SEGÚN DOCUMENTO EXPEDIDO POR ECOPETROL Y REMITIDO AL ALCALDE MUNICIPAL SE SOLICITA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO, TODA VEZ QUE NO SE LOGRO LA ADQUISICION DE PREDIOS PARA LA CULMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

Conclusiones:

- Revisado el expediente se evidencia que el convenio se encuentra suspendido indefinidamente.
- Que como consecuencia de la suspensión los dos proyectos derivados del mismo se encuentra en suspensión igualmente.
- Que como quiera que el convenio se encuentra suspendido y se encuentra vigente las relaciones contractuales entre el Municipio y Ecopetrol, se hace necesario que se convoque y tomen acciones sobre la liquidación o culminación del mismo y se determine el estado en que queda los proyectos debido al avance que presentan.
- Que es necesario tomar acciones ya que revisado en el expediente ha habido negligencia por parte de la entidad territorial en la adquisición de predios necesarios para la terminación del proyecto y Ecopetrol ha dejado sendas constancias de la situación presentada.
- Que seguir suspendido indefinidamente el convenio y con inversión de recurso del 96% están en riesgo los recursos públicos y esto puede conllevar a detrimento al patrimonio del estado.
- Que de no tomar decisiones para la culminación de los proyectos o su liquidación en el estado en que se encuentra con sendas constancias de las acciones adelantadas durante la gestión, genera responsabilidades de índole disciplinaria, fiscal y penal al ordenador del Gasto.

3.5.6. Convenio Interadministrativo 486/2009

CONTRATO N°	486 DE 2009
OBJETO	DISEÑO Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO (2DA ETAPA) Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL CENTRO POBLADO DE QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
PARTICIPANTES	FUNDACION AMANECER - MUNICIPIO DE ACACIAS Y ESPA
VALOR INICIAL	$ 261.983.380
VALOR ACTUALIZADO	$ 261.798.076
VALOR APORTE MUNICIPIO DE ACACIAS	$ 130.991.840
FUNDACION AMANECER	$ 130.991.840
PLAZO	12 MESES
FECHA CONTRATO	13/11/2009
FECHA ACTA DE INICIO	10/06/2010
FECHA DE TERMINACION INICIAL	10/06/2011
SUSPENSION 1	08/08/2010
ACTA DE REINICIO N° 1	17/11/2011
NUEVA FECHA DE TERMINACION	19/09/2012
SUSPENSION 2	05/03/2012
ACTA DE REINICIO N° 2	10/07/2012
NUEVA FECHA DE TERMINACION	23/01/2013
PRORROGA N° 1	29/08/12 (06 MESES)
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10/07/2013
ACTA DE LIQUIDACION	SIN LIQUIDAR

Conclusiones:

- Se verifica que del proyecto se derivaron dos contratos los cuales se encuentran debidamente liquidados según se relacionó anteriormente.
- Que se verifica que el convenio interadministrativo según se revisó en el expediente no fue objeto de liquidación por parte de las entidades que lo suscribieron Municipio de Acacias y la Empresa de Servicios públicos ESPA.

- Que convenios interadministrativos según data la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 son contratos que se suscriben de manera directa según se transcribe Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Que el DOAC 486 de 2009 es un convenio interadministrativo fue suscrito bajo dicha modalidad con el Municipio de Acacias.
- Que la ley 1150 de 2007 estableció en el artículo 11 el plazo para la liquidación de los contratos estatales que sería aplicable para la liquidación del convenio interadministrativo objeto de estudio para lo pertinente me permito trascribir a continuación: ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
- Que según se verifica el termino de liquidación del convenio interadministrativo objeto de estudio feneció la oportunidad legal para su liquidación ya que han transcurrido cinco años y dos meses aproximadamente desde la fecha de terminación del mismo sin que se haya efectuado la misma, bien sea de manera unilateral por parte del municipio de Acacias o por vía judicial al menos eso se presume porque en el expediente no reposa información al respecto.
- Que lo procedente seria realizar el archivo del expediente con las precisiones que esto no elimina las responsabilidades por la no liquidación del convenio.
- Que en el expediente no se verifica que se haya acudido a la vía judicial a fin de liquidar los contratos derivados del convenio que se hace referencia en el presente informe y según los términos previstos en los contratos se ha perdido la competencia para solicitar la liquidación incluso de manera judicial.
- Que así las cosas se recomienda en el caso del convenio sin liquidar, la supervisión anexe un informe detallado del estado en que quedan en cuanto a su ejecución del mismo y proceder a su correspondiente archivo con custodia de manera cuidadosa de toda la información para dar los respectivos informes a los entes de control en caso de ser solicitados y poner en conocimiento de los órganos de control la no liquidación del convenio a fin de que inicien las acciones penales a que haya lugar, notificaciones que se recomienda por custodia de la información se efectúen por intermedio de la oficina Jurídica de Empresa ESPA.

3.5.7. Convenio Interadministrativo 195/2006

DOAC N	195 DE 2006
OBJETO	ADMINISTRACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
PARTICIPANTES	MUNICIPIO DE ACACIAS Y ESPA SA ESP
VALOR INICIAL	$ 200.000.000
VALOR ACTUALIZADO	$ -
PLAZO	102 DIAS CALENDARIO
FECHA CONTRATO	21/09/2006
FECHA ACTA DE INICIO	21/09/2006
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31/12/2006
ADICION N 01 EN TIEMPO	20/12/2006(50 DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACION N	20/02/2007
ADCION EN TIEMPO 02	09 MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION N	20/11/2007
ACTA DE LIQUIDACION	NO TIENE
OBSERVACION	PARA EL DIA 16/10/09 LA FISCALIA 23 SECCIONAL DE ACACIAS, REALIZO INSPECCION PARA RECOLECTAR DOCUMENTOS CON LA INFORMACION DEL CONVENIO 195/2006, DILIGENCIA ATENDIDA POR MARIA DELCY REYES LOPEZ EN CALIDAD DE TESORERA Y LA SEÑORA ALEIXY RUBIO COMO CONTADORA

Conclusiones:

- Se verifica que se perdió la competencia de orden legal tanto en sede administrativa como por la vía judicial para efectuar la correspondiente liquidación del convenio, sin embargo todos los proyectos derivados si se efectuó la correspondiente liquidación.
- Que lo procedente seria realizar el archivo del expediente mediante la suscripción del acta correspondiente, con las precisiones del estado en que se deja técnica y financieramente el convenio con las certificaciones correspondientes del estado de los contratos derivado y de los recursos en caso de existir aun recursos que correspondan al convenio interadministrativo.
- Que en todo caso esto no elimina las responsabilidades por la no liquidación del convenio.
- Que existiría la obligación de presentar las correspondientes denuncias antes los entes de control (contraloría y procuraduría) y la fiscalía general de la nación contra los funcionarios por la omisión de efectuar la correspondiente liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en la ley.

3.5.8. Convenio Interadministrativo 464/2009

DOAC	464 DE 2009
OBJETO	EJECUCION DE DOCE (12) PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META
VALOR INICIAL	$ 1.696.460.763
VALOR ACTUALIZADO	
PLAZO	DOCE (12) MESES
FECHA CONTRATO	06/10/2009
FECHA ACTA DE INICIO	19/10/2009
FECHA DE TERMINACION INICIAL	19/10/2010
ADICION EN VALOR	$ 202.840.154
ADICION EN TIEMPO	4 MESES
ADCIONAL EN VALOR Y TIEMPO 2	$ 30.950.697
ADICION EN TIEMPO	4 MESES
ACTA DE PRORROGA 1	27/07/2011
ACTA DE PRORROGA 2	09/11/2011
ACTA DE TERMINACION	19/01/2011
ACTA DE LIQUIDACION	23/03/2012
OBSERVACIONES:	SE FIRMA ACTA DE LIQUIDACION POR PARTE DE LA ESPA ING MANUEL FERNANDO GUARNIZO OLAVE Y POR PARTE DE ALCALDIA AL ING CARLOS ALFONSO HERNANDEZ ORTIZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN CALIDAD DE SUPERVISOR

Conclusiones:

- Los convenios interadministrativos según data la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 son contratos que se suscriben de manera directa según se transcribe Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Que el DOAC 464 de 2009 es un convenio interadministrativo fue suscrito bajo dicha modalidad con el Municipio de Acacias.
- Que la ley 1150 de 2007 estableció en el artículo 11 el plazo para la liquidación del contratos estatales que sería aplicable para la liquidación del convenio interadministrativo objeto de estudio para lo pertinente me permito trascribir a continuación :
- Que según se verifica el convenio interadministrativo objeto de estudio se suscribió un acta de liquidación de fecha 23 de Marzo de 2012.
- Que se tiene que según la revisión efectuada los proyectos derivados del mismo el proyecto n° 1 contrato 147-2009, proyecto 9- contrato 141/2009, proyecto 10 –contrato 145 de 2009 y el proyecto 11 Contrato 156 de 2009 no se encentran liquidados según se verifico en expediente y sobre los mismos habrá fenecido igualmente la oportunidad legal para efectuar la liquidación de los mismos si se aplica el manual de contratación vigente de la empresa Acuerdo N° 011 de 28 de diciembre del año 2017, la liquidación de los contratos se deberá realizar dentro de los 4 cuatro meses a la terminación bilateral.
- Que en el expediente no se verifica que se haya acudido a la vía judicial a fin de liquidar los contratos derivados del convenio que se hace referencia en el presente informe y según los términos previstos en los contratos se ha perdido la competencia para solicitar la liquidación incluso de manera judicial.
- Que así las cosas se recomienda en el caso de los contratos derivados del convenio, la supervisión anexe un informe detallado del estado en que quedan los proyectos en cuanto a su ejecución en obra y proceder a su correspondiente archivo con custodia de manera cuidadosa de toda la información para dar los respectivos informes a los entes de control en caso de ser solicitados.
- Que lo procedente seria realizar el archivo del expediente con las precisiones que esto no elimina las responsabilidades por la no liquidación del convenio ni de sus contratos derivados y la obligación de presentar las correspondientes denuncias antes los entes de control de los funcionarios y de los particulares que tengas recursos del estado según sea el caso.

3.5.9. Convenio Interadministrativo 444/2009

CONVENIO TRIPARTITA	444 DE 2009
OBJETO	COSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO PARALELO A CANAL CAÑO SECO Y ADECUACION DEK BOX COULVERT UBICADO EN LA CARRERA 16 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META
PARTICIPANTES	MUNICIPIO DE ACACIAS /ESPA SA ESP / FUNDACION AMANECER
VALOR INICIAL	
VALOR ACTUALIZADO	$ 375.533.835
FUNDACION AMANECER	$ 187.766.917
MUNICIPIO	$ 187.766.918
PLAZO	SEIS (06) MESES
FECHA CONTRATO	04/09/2009
FECHA ACTA DE INICIO	29/12/2009
FECHA DE TERMINACION INICIAL	29/06/2010
PRORROGA N° 1	02/06/2010
NUEVA FECHA DE TERMINACION	29/11/2010
RECIBO Y LIQUIDACION	21/12/2010
OBSERVACION	SE PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION DEL CONVENIO TRIPARTITA SUSCRITA EL DIA 22 DE CIEMBRE DE 2010, FRIMADO POR DIRECTOR EJECUTIVO F.A. POR PARTE DE ECOPETROL, JOSE ALDEMAR GOMEZ COMO GERENTE DE ESPA Y CARMEN GINETH BETANCOUT COMO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE ACACIAS

Conclusiones:

- Una vez realizada las verificaciones del estado actual del convenio y de los proyectos de este derivado pasare hacer las recomendaciones de orden legal.
- Se tiene que según revisión del expediente se trata de un convenio tripartita el convenio se encuentra debidamente liquidado según consta en acta 22 de diciembre de 2010 este se encuentra debidamente liquidado.
- Que los proyectos derivado que correspondieron a los contratos 158 y 159 de 2009, no encontró en los archivos su correspondiente liquidación, sin embargo se evidencio actas de terminación de los mismos de fecha 14 de agosto de 2010.
- Que según los archivos entregados no se encentran liquidados según se verifico en expediente y sobre los mismos habrá fenecido igualmente la oportunidad legal para efectuar la liquidación de los mismos si se aplica el manual de contratación vigente de la empresa Acuerdo Nº 011 de 28 de diciembre del año 2017, la liquidación de los contratos se deberá realizar dentro de los 4 cuatro meses a la terminación bilateral.
- Que en el expediente no se verifica que se haya acudido a la vía judicial a fin de liquidar los contratos derivados del convenio que se hace referencia en el presente informe y según los términos previstos en los contratos se ha perdido la competencia para solicitar la liquidación incluso de manera judicial.
- Que respecto a los contratos derivados se habría perdido competencia para liquidar procedería únicamente el archivo sin embargo se recomienda realizar al interior de la empresa una verificación final respecto de las actas de liquidación de esos contratos.
- Que en caso de no existir las liquidaciones correspondientes seria procedente seria realizar el archivo del expediente con las precisiones que esto no elimina las responsabilidades por la no liquidación de los contratos derivados y la obligación de presentar las correspondientes denuncias antes los entes de control de los funcionarios y de los particulares que tengas recursos del estado según sea el caso o por su omisión en caso de la liquidación.

3.5.10. Convenio Interadministrativo 185/2010

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DOAC N	185-2010
OBJETO	EJECUCION DE TRES (03) PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META
VALOR INICIAL	$ 1.397.502.126
VALOR ACTUALIZADO	$ 1.540.600.769
PLAZO	DOCE (12) MESES
FECHA CONTRATO	01/07/2010
FECHA ACTA DE INICIO	02/08/2010
FECHA DE TERMINACION INICIAL	02/08/2011
ADICION EN TIEMPO Y VALOR N 1	$ 143.098.643
ADICION EN TIEMPO Y VALOR N 2	CUATRO (04) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION	02/12/2011
ACTA DE LIQUIDACION	04/11/2011
OBSERVACION	SE PRESENTA ACTA DE LIQUIDACION DE FECHA 4/11/11, FIRMADA POR ING. CARMEN GINNETH BETANCOURT EN CALIDAD DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO Y EL ING JOSE ALDEMAR GOMEZ LOZANO EN CALIDAD DE GERENTE DE LA ESOA

Conclusiones:

- Se verifica que el convenio según acta de fecha 04 de noviembre de 2011, se suscribió la correspondiente liquidación del mismo.
- Se verifica según la información remitida que la interventoría correspondiente al contrato N° 106 de 2010, no se evidencia la liquidación correspondiente.
- Que sobre el mismo habría fenecido igualmente la oportunidad legal para efectuar la liquidación de los mismos si se aplica el manual de contratación vigente de la empresa Acuerdo N° 011 de 28 de diciembre del año 2017, la liquidación de los contratos se deberá realizar dentro de los 4 cuatro meses a la terminación bilateral.
- Que en el expediente no se verifica que se haya acudido a la vía judicial a fin de liquidar el contrato derivado del convenio que se hace referencia en el presente informe y según los términos previstos en el manual de contratación se ha perdido la competencia para solicitar la liquidación incluso de manera judicial.
- Que así las cosas se recomienda en el caso del contrato derivado del convenio, la supervisión anexe un informe detallado del estado en que queda el contrato de interventoría y proceder a su correspondiente archivo con custodia de manera cuidadosa de toda la información para dar los respectivos informes a los entes de control en caso de ser solicitados.
- Que lo procedente seria realizar el archivo del expediente con las precisiones que esto no elimina las responsabilidades por la no liquidación del contrato derivado y la obligación de presentar las correspondientes denuncias antes los entes de control de los funcionarios y de los particulares que tengas recursos del estado según sea el caso y por la no liquidación del mismo.

3.5.11. Convenio Interadministrativo 362/2005

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DOAC N	362-05
OBJETO	DISEÑO DERNITIVO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DE INSPECCION DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE MUNICIPIO DE ACACIAS, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DETALLADO PARA EL DISEÑO DEL ACUEDUCTO SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS EN LA URBANIZACION DEL DANUBIO, DISEÑO DEFINITIVO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABE DEL RIO ACACITAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA PARA LA IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE AGUA POTABLE Y RESIDULES EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE 60 MTS DE RED DE ACUEDUCTO EN TUBERIA PVC RDE 32,5 DE 2" UBICADO EN LA CALLE 17 INICIANDO DESDE LA CRA 9 BARRIO PALERMO, ADECUACION Y DOTACION DEL AREA DE PLASTICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS FINCA COROZAL, VEREDA MONTALBANO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS
VALOR INICIAL	$ 1.948.232.184
VALOR ACTUALIZADO	
PLAZO	
FECHA CONTRATO	27/12/2005
FECHA ACTA DE INICIO	
FECHA DE TERMINACION INICIAL	
ADICION EN TIEMPO Y VALOR N 1	
ADICION EN TIEMPO Y VALOR N 2	
NUEVA FECHA DE TERMINACION	
ACTA DE LIQUIDACION	SIN LIQUIDAR

Conclusiones:

- Se verifica que se perdió la competencia de orden legal tanto en sede administrativa como por la vía judicial para efectuar la correspondiente liquidación del convenio, sin embargo todos los proyectos derivados si se efectuó la correspondiente liquidación.
- Que igualmente se verifica que de la información remitida de los contratos derivados no existe información del contrato N° 020 de 2006.
- Que el contrato derivado N° 010 de 2006 no se evidencia que el mismo haya sido liquidado.
- Que sobre el convenio y el contrato derivado fenecido igualmente la oportunidad legal para efectuar la liquidación, del primero por las normas antes transcritas y del contrato derivado si se aplica el manual de contratación vigente de la empresa Acuerdo N° 011 de 28 de diciembre del año 2017, la liquidación de los contratos se deberá realizar dentro de los 4 cuatro meses a la terminación bilateral.
- Que en el expediente no se verifica que se haya acudido a la vía judicial a fin de liquidar el contrato derivado del convenio, ni del convenio que se hace referencia en el presente informe y según los términos previstos anteriormente se ha perdido la competencia para solicitar la liquidación incluso de manera judicial.
- Que como quiera que se ha perdido competencia lo correspondientes seria procedente seria realizar el archivo del expediente con las precisiones que esto no elimina las responsabilidades por la no liquidación del convenio ni del contrato derivado.
- Que lo procedente seria realizar el archivo del expediente mediante la suscripción del acta correspondiente, con las precisiones del estado en que se deja técnica y financieramente el convenio con las certificaciones correspondientes del estado de los contratos derivado y de los recursos en caso de existir aun recursos que correspondan al convenio interadministrativo.

- Que en todo caso esto no elimina las responsabilidades por la no liquidación del convenio.
- Que existiría la obligación de presentar las correspondientes denuncias antes los entes de control (contraloría y procuraduría) y la fiscalía general de la nación contra los funcionarios por la omisión de efectuar la correspondiente liquidación del convenio y del contrato derivado como se mencionó anteriormente dentro de los términos establecidos en la ley.

Es de indicar que si bien, el Comité de Sentencias y Conciliaciones adelantó todo lo necesario para concluir y archivar los Convenios Interadministrativos previamente mencionados, es necesario suscribir por el nuevo comité las actas ya proyectadas y realizar la pertinente remisión a los órganos de control. Lo anterior, entendiendo que para su remisión se encuentra pendiente la certificación de rendimientos financieros de las cuentas de los Doac´s y solucionar de manera definitiva la demanda instaurada por la Familia Pérez en contra de la Empresa.

4. EN CUANTO AL EJE CONTRACTUAL

Corresponde a la OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN el adelantamiento de los procesos contractuales requeridos para el funcionamiento e inversión de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESP, en virtud a lo contemplado en las normas vigentes aplicables a la materia y la observancia del Acuerdo Nº 007 del 21 de Julio de 2008 a través del cual se adoptó el *"Manual de Contratación"* de la Empresa, cuyo propósito es fijar directrices y estándares para simplificar y homogenizar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual y en la celebración de los contratos que requiera la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P. para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos institucionales.

Así pues, es de anotar que de conformidad con el Articulo 370 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la Republica fijar las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, inspección y vigilancia de las Entidades que los presten; Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; Que la Ley 142 de 1994, " Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios", regula los servicios públicos domiciliarios, dentro de los cuales están los de acueducto, alcantarillado, aseo; se aplica a las actividades que realiza la Empresa de Servicios Públicos de Acacias **"ESPA E.S.P."**, en los términos de la misma ley; Que el Articulo 76 de la Ley 142 de 1994 creó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como un organismo de carácter técnico, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial para el ejercicio de las funciones presidenciales de control, inspección y vigilancia de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios con forme a lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, 689 de 2001 y demás leyes que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, atendiendo que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los

artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal, razón por la cual, la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN infiere en la observancia de las estipulaciones plasmadas en el Manual adoptado y los principios contractuales. Así las cosas, en su eje contractual, la dependencia adelanta los procesos que a continuación se describen:

4.1. Modalidades de Contratación

4.1.1. Solicitud De Única Propuesta

Modalidad más comúnmente utilizada por la entidad, en razón a la naturaleza de las relaciones contractuales suscritas y la cuantía de las mismas. Esta modalidad es utilizada por la entidad en las siguientes situaciones:

a. Trabajos o servicios que por su especialidad sólo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.

b. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.

c. Los servicios profesionales o de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, de acuerdo a su capacidad, idoneidad, experiencia y en atención a sus calidades.

d. El desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo pueda encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.

e. Los contratos de empréstito, previa autorización de la Junta Directiva.

f. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario. Estas circunstancias deberán quedar expresamente consignadas en los estudios previos a la contratación, avalados por el Gerente de la Empresa.

g. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h. Cuando se haya declarado desierto un proceso de contratación, y dicha declaratoria no resulte por causas imputables a la Empresa.

i. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales o Establecimientos de Educación Superior, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

j. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la Empresa o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.

k. Las actividades relacionadas con proyecto piloto, con los cuales se pretenda lograr objetivos como: - Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los

sistemas existentes; - ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y bondades de las nuevas tecnologías; - Adquirir conocimiento sobre nuevas tecnologías.

l. El ensanche o renovación de plantas o de plataformas tecnológicas.

m. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando éstos se tomen o den a título no traslaticio de dominio, previa autorización de la Junta Directiva.

n. Los de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios objeto de la Empresa.

o. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

p. Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dentro de la modalidad directa, también se incluye la celebración de Contratos de Prestación de servicios profesionales.

4.1.2. Solicitud Privada De Propuestas

Se acude al mecanismo de solicitud de varias Propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando el valor estimado del contrato sea superior a Cien (100) e inferior o igual a Mil Doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, será requisito indispensable invitar como mínimo a Tres (3) proponentes.

b) Para los contratos de seguro, intermediarios de seguros, cuyo valor estimado de prima sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin límite de cuantía. Será requisito invitar como mínimo a Tres (3) proponentes.

4.1.3. Solicitud Pública De Propuestas

Se acude al mecanismo de Solicitud Pública de Propuestas en los siguientes casos:

Cuando el valor estimado del contrato sea superior a Mil Doscientos (1.200) e inferior o igual a Seis Mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, y no se trate de los casos regulados en los Artículos 26 y 27 del presente Manual de Contratación.

El procedimiento para la selección del contratista, se realizará a través de una convocatoria pública para la presentación de las propuestas, mediante un aviso informativo el cual deberá publicarse en la cartelera de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias "ESPA E.S.P." por término no inferior a Cinco (5) días hábiles, y por una sola vez en un medio radial de la región y en un diario de amplia circulación, como mínimo Cinco (5) días hábiles antes de dar inicio al proceso de selección, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial y el lugar donde podrán retirar o consultar los Pliegos de Condiciones.

Las condiciones para la celebración de los contratos mediante la Solicitud pública de Propuestas, estarán contenidas en el Pliego de Condiciones.

4.1.4. Licitación Pública

Se acude al mecanismo de Licitación Pública en los siguientes casos:

Cuando la cuantía estimada del valor del contrato a celebrarse sea superior a Seis Mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, y no se trate de los casos regulados en los Artículos 26, 27 y 28 del presente Manual de Contratación.

El procedimiento para la selección del contratista se realizará mediante convocatoria pública para la presentación de las propuestas, mediante un aviso informativo el cual deberá publicarse en la página electrónica de la Empresa –página WEB-, y al menos una (1) vez en un diario de amplia circulación, como mínimo Cinco (5) días hábiles antes de dar inicio al proceso de selección, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato y el lugar donde podrán retirar o consultar los Pliegos de Condiciones.

Las condiciones para la celebración de los contratos mediante Licitación Pública, estarán contenidas en el Pliego de Condiciones.

4.2. Resumen Contractual

En desarrollo de las funciones propias de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN en su eje contractual, dentro de la vigencia comprendida dentro del presente cuatrienio, se adelantaron los procesos que a continuación se describen, según su naturaleza:

TIPO DE CONTRATO	2016	2017	2018	2019
PRESTACION DE SERVICIOS	64	57	51	64
SUMINISTRO	21	18	22	28
CONSULTORIA	1	2	4	2
ARRENDAMIENTO	-	1	2	2
INTERVENTORIA	-	3	1	1
OBRA	-	4	2	2
COMPRAVENTA	-	-	-	2
	86	**85**	**82**	**101**

Comparativo Nº de Contratos 2016 -2019

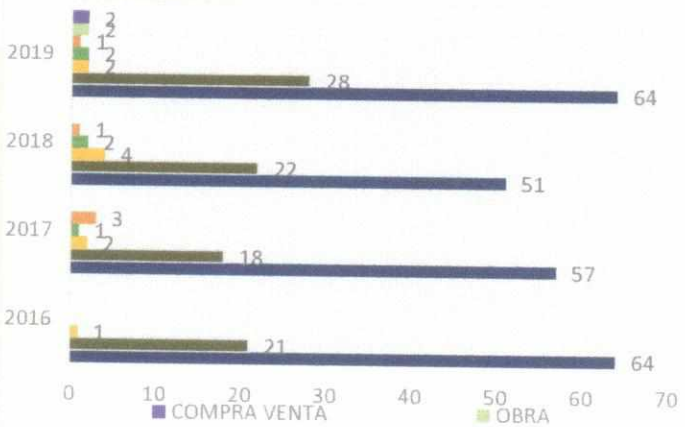

Naturaleza de Contratos por vigencia 2016 – 2019

La descripción detallada de cada contrato se anexa al presente informe, con indicación del estado actual de cada uno de los procesos a corte 30 de Septiembre de 2019.

4.3. Otros funciones adelantadas

4.3.1. Informes a la contraloría departamental

La OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN es la encargada de hacer los reportes en materia de contratación a la Contraloría Departamental del Meta, a través del aplicativo SIA, y SIA OBSERVA de acuerdo a lo parámetros y en los formatos por ellos establecidos, dando cumplimiento a la normatividad vigente en esta materia. A la fecha la Oficina Jurídica y de Contratación se encuentra al día en la presentación de este informe. *A LA ENTREGA DEL PRESENTE INFOME SE ENCUENTRA AL DÍA EN LA RENDICIÓN DE INFORMES.*

4.3.2. Cargue de Información al Servicio Electrónico de Contratación Pública – SECOP

Toda entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Bajo su régimen especial y como acción de mejora adoptada, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias, a través de la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN se encuentra al día en el cargue de la información al SECOP, contrarrestando posibles acciones jurídicas en contra de la mentada entidad. *A LA ENTREGA DEL PRESENTE INFOME SE ENCUENTRA AL DÍA EN LA RENDICIÓN DE INFORMES.*

5. FUNCIONARIOS DE LA OFICINA

Dentro de los funcionarios que desarrollan ocupaciones en la oficina jurídica, se encuentran: UN (1) AXILIAR ADMINISTRATIVO que desarrolla funciones encaminadas a la digitalización y compendio de expedientes contractuales dentro del eje contractual de la oficina, al igual que el apoyo en temas de desarrollo administrativo de la misma; UN (1) TECNICO DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, encargado del adelantamiento y conformación de expedientes

contractuales; UN (1) ABOGADO EXTERNO, encargado de la defensa judicial de la entidad y conceptualización jurídica de apoyo y UN (1) PROFESIONAL UNIVERISTARIO (JUDICANTE) encargado de la proyección jurídica de algunos asuntos y la coordinación del desarrollo de procesos y enlace con el asesor jurídico externo.

1. CLAVES DE ACCESO

La Oficina jurídica y de Contratación, tiene a su cargo dos correos de carácter institucional para el manejo de notificaciones judiciales y adelantamiento precontractual de procesos a su cargo. Dichos correos con su clave son:

1. Notificacionjudicial@espacacias.com - Clave: JURIDICAESP
2. Contratacion@espacacias.com – Clave: 3104802288

2. TEMAS PENDIENTES

- Tramites de traslado a aseguradoras siniestros febrero 2018 - diciembre 2019, en razón a solicitud radicada a finales de la vigencia 2019.
- Actas de incumplimientos tramites DOAC, para su cierre definitivo, en razón a la falta de radicación de certificados de rendimientos de cuentas bancarias y situación de embargo de cuentas de la empresa por demanda de la familia Pérez.
- Falta de procedimientos PQR y consolidación jurídica del área en razón a la falta de personal de apoyo al área indicada y carencia de procesos de la empresa.
- Falta de estudio de situaciones de matrículas especiales no contenidas en el contrato de condiciones uniformes.
- No hay procesos de cobro coactivo remitidos a jurídica por lo que, es necesaria la adecuación de un procedimiento para ello.
- No hay solicitudes de iniciar procesos ejecutivos por deudores morosos a jurídica, como tampoco de la iniciación de acciones de repetición.
- Es necesario respaldar el proceso jurídico con apoyo idóneo y planificado de conformidad a sus funciones misionales.

De esta manera la OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN entrega de manera formal su informe de gestión y actividades, denotando que los documentos que soportan lo aquí contenido hacen parte del archivo propio de la oficina y pueden ser consultados previo requerimiento y necesidad. Es de advertir que no se relaciona de manera formal el inventario de la oficina, bajo el entendido que nunca fue recibido a falta de la respectiva entrega. No obstante, los elementos inmuebles de la oficina han permanecido en el área desde la fecha de mi posesión hasta mi retiro.

Sin otro Particular.

PEDRO HARVEY RAMÍREZ RIVEROS
Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA E.S.P.